



CÓRDOBA, 28 de julio de 2010.

**VISTO:**

La necesidad de actualizar las normas relativas al arancelamiento de las carreras de pregrado y grado del Instituto Universitario Aeronáutico, y

**CONSIDERANDO:**

Que la actualización del arancelamiento se hace indispensable para mantener el sistema Educativo del Instituto, en razón de los incrementos en los costos laborales, de insumos y servicios en general.

Que esta medida tiene por objeto unificar criterios y procedimientos que eviten disparidad en la interpretación y aplicación de aranceles.

Que el texto de la presente ha sido sometido a consideración del Consejo Académico en Acta del 27/07/2010, conforme lo establece el Art. 17 inc. 12°) del Estatuto del IUA.

Que la fecha en que se pondrá en vigencia el nuevo régimen contempla el tiempo de preaviso previsto en el Art. 7 del Reglamento del Alumno.

Que el Art. 17 inc. 12°) del Estatuto del IUA otorga al Rector la facultad para determinar los aranceles correspondientes a las distintas carreras.


Por ello,

**EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO**

**RESUELVE:**

1. Establecer el Régimen Arancelario 2010 con vigencia a partir del 01 de septiembre de 2010, que como ANEXO 1, compuesto por NUEVE (09) fojas, forma parte de la presente Resolución.
2. Derogar con la misma fecha el Régimen Arancelario 2009B, establecido mediante la Resolución Rectoral N° 49/09.
3. Realizar la difusión de la presente normativa a fin de informar convenientemente a los alumnos.
4. Notificar a la Asociación de Investigaciones Tecnológicas esta Resolución, a los efectos de las acciones administrativas correspondientes.
5. Comuníquese y cumplido archívese.



  
Brigadier Lic. RAÚL ENRIQUE ACOSTA  
RECTOR

## RÉGIMEN ARANCELARIO

- 2010 -

### ART. 1° - PROPÓSITO Y ALCANCE

1. El Régimen Arancelario tiene por objeto fijar los valores económicos y las condiciones de aplicación de los servicios educativos que se prestan en el Instituto con relación a las carreras de pregrado y grado.
2. En la aplicación del Régimen Arancelario tendrán precedencia las pautas establecidas en el Reglamento del Alumno del IUA y en las normas particulares de cada Facultad.

### ART. 2° - ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS (AIT)

1. La AIT será responsable de la gestión de cobranza y en tal sentido de establecer las normas, procedimientos y requisitos necesarios para su implementación.
2. Los alumnos podrán consultar las disposiciones que emita la AIT en relación con las formas de pago disponibles y sus características, como así también su estado personal de deuda accediendo al sitio [www.ait.org.ar](http://www.ait.org.ar) habilitado a tal efecto.

### ART. 3° - ARANCELES

1. El arancel de las carreras consiste en el pago de la **Inscripción / Reinscripción y DIEZ (10) Cuotas** mensuales y consecutivas (marzo a diciembre).
2. Los aranceles de la **Facultad de Ingeniería** son los siguientes:

Carrera	Cuota		Examen de Ingreso	Inscripción / Reinscripción	Reincorp.
	Nominal	Pronto Pago			
Ing. Mec. Aeronáutica	545	530	405	545	110
Ing. Electrónica					
Ing. en Telecomunic.					
Ing. en Informática	495	480	405	495	
Ing. de Sistemas					

3. Los aranceles de la **Facultad de Ciencias de la Administración** son los siguientes:

Carrera	Cuota		Examen de Ingreso	Inscripción / Reinscripción	Reincorp.
	Nominal	Pronto Pago			
Todas	485	470	405	485	110



4. La **Inscripción** es un trámite que corresponde a los alumnos ingresantes, mientras que la **Reinscripción** anual lo es para el resto de los alumnos.

#### **ART. 4° - CUOTA PRONTO PAGO Y CUOTA ADELANTADA**

1. Se entiende por "**Cuota Pronto Pago**" a la cuota bonificada en razón de haber sido abonada hasta el día 10 inclusive de cada mes o primer día hábil posterior si aquel fuera feriado o no laborable.

2. Se entiende por "**Cuota Adelantada**" aquella que se abona con anticipación al mes de su vencimiento. En este caso la misma será bonificada con un reducción del 8%, con respecto al valor del arancel nominal (sin descuento por pronto pago). **Son requisitos para acceder a este beneficio, no encontrarse encuadrado en convenios con bonificación del arancel** y cancelar en forma simultánea tres o más cuotas adelantadas.

3. El monto percibido en concepto de cuotas adelantadas, no será devuelto ni acreditado a cuenta de la facturación de futuros servicios, bajo ningún tipo de circunstancias.

#### **ART. 5° - DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER GENERAL**

1. La emisión de parte del IUA de documentación de carácter general, se realizará con el siguiente costo:

DOCUMENTACIÓN	Precio [S]
Certificado final de estudios y diploma:	
Título de posgrado	350
Título de grado	320
Título de pregrado	215
Título de educación superior no universitaria	190
Duplicado de certificado final de estudios	190
Duplicado de diploma	460
Copia del certificado final de estudios legalizada	45
Copia del diploma legalizada	45
Legalización del Ministerio de Educación (por cada legalización)	95
Constancia de alumno regular	s/cargo
Constancia de exámenes rendidos	s/cargo
Certificado analítico parcial (alumno)	55
Certificado final de estudios "provisorio" (egresado)	45
Constancia de título en trámite (egresado)	40
Plan de estudios	55
Programa de estudios (por cada programa)	20
Libro de programas	150
Constancia de cancelación de matrícula	30



